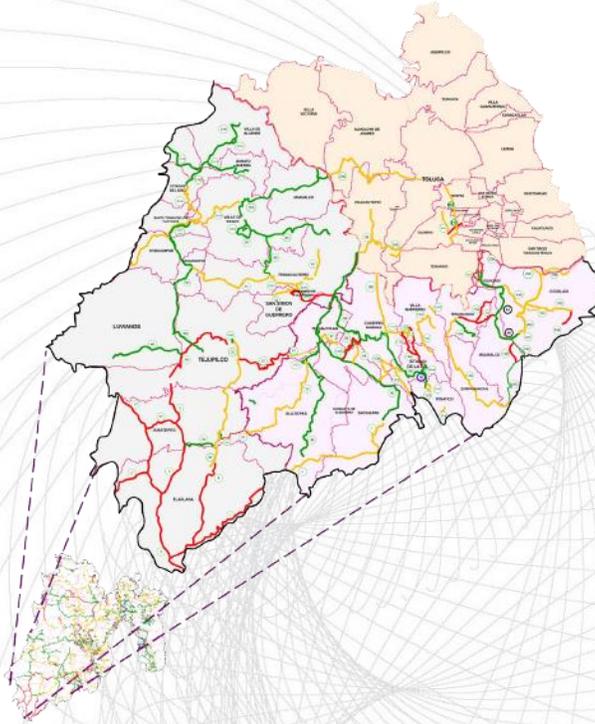


**ESTUDIOS DE ESTRUCTURACIÓN NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROYECTO APP:
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE
CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN
DE LA SAL Y TOLUCA.**



**CONTRATO N° SCEM-JC-DC-18-APAD-EP-044-AD
CLIENTE: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
FECHA: MARZO 2019**

**ANÁLISIS DEL LISTADO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y TRÁMITES
REQUERIDOS POR LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES**

REVISIÓN VIGENTE: REV_01



Iceacsa

MÉXICO

A member of Antea Group



anteagroup

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	LISTADO DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y TRÁMITES REQUERIDOS, SEÑALANDO LOS REQUISITOS MÍNIMOS, LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LA SECUENCIA Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA SU OBTENCIÓN.....	3
2.1	A NIVEL FEDERAL.....	3
2.1.1	ETAPAS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	3
2.1.2	ETAPA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
2.2	A NIVEL ESTATAL.....	5
2.2.1	ETAPAS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	5
2.2.2	ETAPA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	8
2.3	A NIVEL MUNICIPAL.....	11
2.3.1	ETAPAS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	11
2.3.2	ETAPA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	11
3	CONCLUSIÓN.....	12

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

1 INTRODUCCIÓN.

En términos de la fracción II del Artículo 13 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios (“LAPPEMM”) y el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios (“Reglamento de la LAPPEMM”), para determinar la viabilidad de un proyecto de asociación público privada se requiere, entre otros, un listado de las autorizaciones, permisos y trámites que serán requeridos por las instituciones federales, estatales y municipales, en el que se establezcan y enumeren todas las autorizaciones requeridas para la ejecución del Proyecto, incluyendo las etapas de desarrollo de la infraestructura y la prestación de los servicios, señalando los requisitos mínimos, las instancias competentes, la secuencia y el análisis de factibilidad para su obtención, precisando las necesarias para la ejecución de la obra y aquellas para la prestación de los servicios.

2 LISTADO DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y TRÁMITES REQUERIDOS, SEÑALANDO LOS REQUISITOS MÍNIMOS, LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LA SECUENCIA Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA SU OBTENCIÓN

Para el presente análisis se analizaron las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables al Proyecto Caminos del Sur, y como resultado de dicho análisis se identificaron las autorizaciones, permisos y trámites necesarios, incluyendo lo requerido por el Artículo 49 del Reglamento de la LAPPEMM, y de los cuales se desprende la siguiente lista:

2.1 A NIVEL FEDERAL

En tratándose de las autorizaciones a nivel Federal, se identificó la concurrencia de autoridades federales y locales en materia ambiental, por lo que aun cuando se trata de un proyecto de carácter local tienen competencia las autoridades federales.

Por lo anterior, en este apartado solo analizaremos autorizaciones a nivel federal por lo que corresponden al medio ambiente, al ser la única identificada.

2.1.1 ETAPAS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA

Para este apartado hacemos mención de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De la mencionada Ley, se desprende como norma reglamentaria el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

(“RLGEEPAM”), el cual centra su reglamentación en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.

En ese orden de ideas, señala en su artículo 5o las actividades u obras que requieren autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”) en materia de impacto ambiental entre las cuales se encuentra la construcción de carreteras que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación protegida en términos de la Ley, pero exceptúa a las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja que corresponde al derecho de vía.

En ese tenor, el tercer y cuarto párrafos, del artículo 6o del RLGEEPAM señala lo siguiente:

“...Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas...”

Con lo cual se deduce que como norma general se requeriría una manifestación de impacto ambiental, pero dado que las carreteras del proyecto corresponden a carreteras en operación y no se tiene previsto efectuar modificaciones al trazo ni a sus dimensiones, se considera aplicable un informe previo.

2.1.1.1 SOLICITUD DE EXENCIÓN

Para efectos del apartado anterior, los promoventes deberán dar aviso a la SEMARNAT de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

2.1.2 ETAPA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dado que se identificó que existe un supuesto específico para la rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con obras que se encuentren en operación, bajo el cual podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental como lo hemos apuntado en los párrafos que anteceden, el Desarrollador deberá hacer la consulta pertinente a la SEMARNAT en la cual contemple el desarrollo de la obra de la que hablamos en el apartado anterior, así como para la prestación de los servicios que se ejecutarán en los periodos de mantenimiento, para que la autoridad emita su opinión al respecto y emita una resolución acerca de si se tramitan dos procesos de exención o con uno basta para acreditar las dos etapas.

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

En el caso de que se requiriera la manifestación de impacto ambiental, tomando en cuenta que se trata de carreteras que ya operan en la actualidad sin cambio de trazo o ampliación, se estima viable obtener su autorización, manteniendo a salvo el derecho de recurrir ante la SEMARNAT para aclarar tal circunstancia.

Para el caso de manifestación de impacto ambiental, se habrá de consultar el Análisis de Impacto Ambiental que se requiere de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 13 de la LAPPEMM que se entrega por separado y al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

2.2 A NIVEL ESTATAL

Los Caminos del Sur son vías de comunicación que forman parte de la infraestructura vial de jurisdicción local, por lo cual en términos del Código Administrativo del Estado de México ("CAEM"), son competencia de la Junta de Caminos del Estado de México ("Junta de Caminos").

Los permisos correspondientes al derecho de vía de la infraestructura vial libre de peaje, entre otros para: construir, instalar, adaptar, remozar, pintar, rotular, reparar, conservar o dar mantenimiento a cualquier tipo de obra y/o elemento de equipamiento vial son otorgado por la Junta de Caminos. Para la prestación de los servicios que serán prestados por el Desarrollador del Proyecto como son la rehabilitación y conservación de la red carretera libre de peaje antes referida se requieren autorizaciones a nivel local, las cuales también son competencia de la Junta de Caminos.

Vale hacer mención de lo dispuesto en el CAEM referente a la licencia de construcción, ya que al tratarse de rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, no es necesaria. Además, no es necesario un trámite alterno o adicional por lo que se refiere a este rubro.

2.2.1 ETAPAS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA

Las autorizaciones que se relacionan en el presente apartado atienden a la relevancia que representan a la hora de desarrollar la infraestructura. Además, dependiendo del desarrollo de las actividades por parte del Desarrollador, existe la posibilidad de que prescinda de ellas toda vez que si opta por la subcontratación de los servicios con un prestatario o contratista especialista y/o con todas las autorizaciones, no sería necesaria su obtención por parte del Desarrollador, con excepción de las ambientales, las cuales son necesarias para la ejecución de la obra.

2.2.1.1 AUTORIZACIONES AMBIENTALES – INFORME PREVIO

El artículo 2.72 del Código para la Biodiversidad del Estado de México ("CBEM") señala que las obras o actividades que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos o no causen desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, no estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental.

En estos casos, el responsable de la obra o actividad deberá presentar el documento denominado informe previo que permita establecer en forma mínima las condiciones, objetivos e infraestructura del proyecto correspondiente.

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México elaborará y publicará las guías generales y específicas a las que deberá ajustarse la presentación del informe previo, manifiesto de impacto ambiental, el estudio de riesgo, así como los giros desregulados no sujetos a evaluación. En todo momento podrá requerir a las autoridades municipales aquellos expedientes que siendo de su competencia, dada la información presentada, la dimensión y tipo de la obra, así como los posibles impactos que pudiere generar, se considere que es la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México la que emitirá la autorización correspondiente.

- (i) El informe previo deberá contener:
 - a. datos generales de quien pretenda realizar la obra o actividad proyectada, o en su caso, de quien hubiere ejecutado los proyectos o estudios previos correspondientes;
 - b. documentos que determinen el uso de suelo autorizado para el predio;
 - c. descripción de la obra o actividad proyectada; y
 - d. descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final.

Una vez recibido el informe previo, la autoridad competente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, les comunicará a los interesados si procede o no la presentación de una manifestación de impacto o riesgo ambiental.

En aquellos casos que por negligencia, dolo o mala fe se ingrese el informe previo, pretendiendo se aplique la afirmativa ficta, se entenderá que el ingreso del procedimiento para la autorización del informe previo es inexistente, independientemente de las sanciones previstas en este Libro.

2.2.1.2 AUTORIZACIÓN PARA SER PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos

2.2.1.2.1 CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Para la prevención y control de la contaminación del suelo debe ser considerado el siguiente criterio: los residuos sólidos deben ser controlados desde su origen, reduciendo, previniendo y ubicando su generación no importando que sea de fuentes industriales, municipales o domésticas; por lo que se deben incorporar técnicas y métodos para su reúso, y reciclaje, así como para su manejo, tratamiento y disposición final

Dicho criterio será considerado dentro de la jurisdicción del Estado y sus Municipios en la generación, manejo, disposición final de residuos sólidos industriales, en las autorizaciones, permisos que al efecto se expidan para la instalación, operación de rellenos sanitarios y sistemas o tecnologías comprobadas de disposición final.

En ningún caso podrán introducirse residuos peligrosos o no peligrosos para su derrame, depósito, confinamiento, almacenamiento, incineración o cualquier otro tratamiento para su destrucción o disposición final en el territorio del Estado sin contar con el previo consentimiento de la Secretaría y de la autoridad municipal correspondiente.

2.2.1.2.2 REGLAMENTO DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO,

Los residuos sólidos de manejo especial deberán ser transportados por el generador o usuario contratado para tal fin, y serán depositados en los rellenos sanitarios autorizados. Es obligación de quienes manejen, transporten, traten o dispongan de residuos peligrosos, hacerlo del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y de las autoridades municipales cuya jurisdicción territorial corresponda, a fin de que se tomen las medidas de prevención necesarias para evitar contingencias.

Es importante considerar que queda prohibido depositar residuos sólidos, producto del sistema de recolección municipal, en tiraderos clandestinos o a cielo abierto. Dichos desechos se deben depositar en un relleno sanitario autorizado

2.2.1.2.3 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

Corresponde a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, integrar y mantener actualizados los registros de los generadores de residuos de manejo especial, de los prestadores de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de los prestadores de servicios ambientales y de los demás que en materia ambiental estatal señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Se deben cumplir los requisitos solicitados del trámite como prestador de servicio en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos ante la Dirección General de Manejo Integral de Residuos.

2.2.1.3 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS ADICIONALES

- (i) Por otra parte, de conformidad con la normatividad aplicable, el Desarrollador también debe prever que los bancos de materiales y plantas de asfalto cuenten con las autorizaciones correspondientes y cumplan con los usos de suelo; deberá obtener, en su caso, las autorizaciones requeridas para el manejo de residuos, incluidos el registro estatal como generador, los planes de manejo estatal y, en su caso, federal.
- (ii) En la contratación de transportistas, el Desarrollador deberá verificar que sean transportistas autorizados, o en su caso obtener las autorizaciones para transportes internos que se requieran.
- (iii) El Desarrollador también deberá, cuando corresponda, acudir a sitios autorizados para la disposición de materiales de excavación y de construcción, sitios autorizados para la transferencia y almacenamiento temporal de residuos de la construcción, y sitios autorizados para el reciclamiento de materiales pétreos de desecho de la construcción.

2.2.2 ETAPA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Independientemente de que las autorizaciones que se enlistan a continuación también se requieren para el desarrollo de la infraestructura, nos referimos a ellas en este apartado ya que cobran relevancia en todas las etapas de la prestación de servicios y se requieren a lo largo de la vida del proyecto como así lo indica su regulación.

2.2.2.1 AUTORIZACIÓN Y CONVENIO ANTE LA JUNTA DE CAMINOS.

Para la conservación y rehabilitación de caminos estatales, la Junta de Caminos otorgará un permiso y firmará un convenio con el Desarrollador; para lo cual, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales ("RUADV") especifica que se procederá como sigue:

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

- I. presentar solicitud por escrito a la Junta de Caminos, en cualquiera de sus Residencias Regionales o en sus oficinas centrales;
- II. en el caso de personas morales, acompañar copias de la escritura constitutiva, así como del poder notarial de quien la representa, con facultades para obligarse a nombre de la empresa;
- III. en el caso de personas físicas, acompañar copia del acta de nacimiento;
- IV. acreditar la propiedad o posesión de la superficie a utilizar en los casos que la naturaleza de la obra lo amerite;
- V. presentar identificación oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral;
- VI. presentar copia del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral;
- VII. acreditar el pago de derechos ante la Junta de Caminos, conforme a las disposiciones fiscales aplicables;
- VIII. proyecto ejecutivo de los trabajos u obras a realizar en el derecho de vía;
- IX. memoria de cálculo, en caso de que los trabajos a ejecutar contemplen algún tipo de estructura; y
- X. procedimiento de construcción.

Tratándose de obras que por su complejidad, trascendencia y alto riesgo en su procedimiento constructivo requieran especial atención, la Junta de Caminos determinará los requisitos y condiciones especiales para que puedan llevarse a cabo éstas. Para este propósito podrá constituir comités técnicos especializados para su análisis y estudio.

La Junta de Caminos tiene la obligación de dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se presente la solicitud. No obstante, la Junta de Caminos puede pedir documentación adicional para complementar los requisitos y en todo caso el mencionado plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que se subsane la inconsistencia.

Asimismo, además del permiso, la Junta de Caminos deberá celebrar un convenio con el Desarrollador, en el cual se establecerá lo siguiente:

- I. los trabajos a realizar por el permisionario en el derecho de vía, así como el sitio en el que serán realizados;

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

- II. las normas y especificaciones que deberán de cumplir los permisionarios en la construcción, instalación, adaptación o adecuación de todo tipo de obras dentro del derecho de vía de las carreteras de jurisdicción estatal;
- III. el programa de ejecución de los trabajos;
- IV. los servicios que el permisionario prestará, y aquellos que pudieran agregarse con posterioridad;
- V. el plazo que se autoriza para que operen los servicios que se presten;
- VI. las sanciones para el caso de incumplimiento;
- VII. las causas de extinción, cancelación y caducidad;
- VIII. los aspectos relativos a la supervisión periódica, que realizará la Junta de Caminos para constatar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el permiso; y
- IX. los servicios de supervisión, revisión del proyecto y otros análogos, que la Junta de Caminos estime necesarios para asegurar que las obras garanticen el debido funcionamiento del derecho de vía.

El permiso una vez otorgado, tendrá la vigencia de un año y deberá ser refrendado año con año, atendiendo a lo pactado en el convenio respectivo, el cual no podrá ser cedido o transferido salvo autorización de la Junta de Caminos y previa inspección de los requisitos para el nuevo titular.

2.2.2.2 AUTORIZACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

La Ley de Bienes del Estado de México en sus artículos 26, 26 ter y 26 quinqués prevé el otorgamiento de un permiso para uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos, el cual puede tener una vigencia máxima de hasta 15 años, atendiendo al monto y plazo de amortización de la inversión por parte de los concesionarios, el beneficio social y económico que derive de la inversión realizada, entre otras. Asimismo, el permiso en comento deberá contener:

- I. nombre y domicilio del permisionario;
- II. objeto y fundamentos legales;
- III. descripción del espacio a ser aprovechado;
- IV. derechos y obligaciones del permisionario;
- V. el proyecto de la obra o instalación y en su caso, el programa de ejecución, el proceso constructivo y las especificaciones, aprobados por la autoridad competente;

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

- VI. plazo de construcción y terminación de las obras;
- VII. seguros que deberá presentar el permisionario durante la construcción y operación de las obras;
- VIII. vigencia del permiso;
- IX. características de la construcción y condiciones de conservación, mantenimiento y operación; y
- X. causas de revocación y terminación.

Una vez otorgado el permiso correspondiente, la Secretaría de Comunicaciones deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para el efecto de que actualice el inventario patrimonial y el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

Las causas de terminación y revocación, así como la recuperación administrativa de los bienes se encuentra regulado en la Ley de Bienes del Estado de México en sus artículos 26 Sexies a 27 Bis.

2.3 A NIVEL MUNICIPAL

El desarrollo de las etapas comprendidas dentro del Proyecto APP Caminos del Sur implica la concurrencia de las autoridades municipales con la estatal en servicios necesarios para el desarrollo de la infraestructura y para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación. Por lo que habrá de atenderse de la siguiente manera:

2.3.1 ETAPAS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA

El Desarrollador deberá contratar servicios municipales para la recolección de residuos ordinarios; contar con las licencias de funcionamiento municipal, en su caso, contratar servicios para el tratamiento de aguas residuales o conexión a sistemas de alcantarillado; contratar servicios municipales, y, de ser procedente según sus necesidades, obtener autorizaciones para la captación de agua.

2.3.2 ETAPA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los 82 caminos que conforman el objeto del Proyecto APP Caminos del Sur se extienden en la zona Sur del Estado de México, específicamente en 51 Municipios del total que lo conforman. En ese sentido, por mandato de la Constitución del Estado de México, cada Municipio cuenta con un bando municipal, donde algunos de ellos suponen la licencia municipal o autorización por parte del ayuntamiento para diferentes servicios como son los bancos de materiales, los servicios municipales de recolección de residuos ordinarios y la captación de agua.

Estudios de estructuración necesarios para la implementación del proyecto (APP: rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca).
(Proyecto-estudio nuevo).

Atendiendo al mecanismo de ejecución por el que opte el Desarrollador, dependerán las autorizaciones a nivel municipal que tenga que obtener, toda vez que se puede considerar la subcontratación de los mismos con prestadores del servicio que cuentan con el servicio en la zona y las autorizaciones pertinentes.

3 CONCLUSIÓN.

Por lo anterior, efectuado el análisis legal y una vez que se han identificado las autorizaciones, permisos y licencias, se concluye que desde el punto de vista jurídico es factible obtener dichas autorizaciones para el Proyecto APP Caminos del Sur.